

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

155 Seguridad Social 130/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0001065

Modelo: N81291

SSS. Seguridad Social 0000130 /2017

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante: FREMAP

Abogado: José Antonio López Sabater

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Crown Food España, S.A.U., Antonio Martínez Nicolás, Servicio Murciano de Salud, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Juan Antonio Murcia Dussac, Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 130/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Crown Food España, S.A.U., Antonio Martínez Nicolás, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma Región de Murcia sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera
Murcia, 29 de noviembre de 2017.

Presentado escrito por la parte actora incorpórese. Se tiene por ampliada LA demanda frente al Servicio Murciano de Salud a quien se cita al acto de juicio con notificación de la presente resolución y traslado de la demanda y del escrito de ampliación.

Se señala el acto de juicio para que tenga lugar el día ocho de junio de 2018 a las 10,10 horas en la Sala de vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Martínez Nicolás, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 27 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.